



CONVENIO DE COLABORACIÓN No. ISSPE-09-RP-FGJE-SON-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISSPE”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, DR. ELLIOTH ROMERO GRIJALVA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ACADEMICO DEL ISSPE, LIC. FABIAN GALINDO COTA, Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ALEJANDRA ASTORGA CASTRO, OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA, ASISTIDA POR EL C.P. JESÚS ANTONIO GÓMEZ AMADO. DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA FISCALÍA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

I.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que la seguridad pública es una función de Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II.- El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

#### DECLARACIONES:

I.- De “EL ISSPE” por conducto de su representante:

I.1.- Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el Artículo 108, de la ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los Artículos 109, 115, 116 y 118 del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.



I.2.- Que el DR. ELLIOTH ROMERO GRIJALVA, fue designado Director General por nombramiento otorgado por la C. Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Sonora, Mtra. María Dolores del Río Sánchez, de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 115, fracción XI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 14 fracciones I, IV, VIII y IX, del reglamento interior de "EL ISSPE".

I.3.- Que cuenta en su catálogo con los recursos de formación y capacitación que requiere "LA FISCALIA" y que cuenta con los recursos humanos y materiales adecuados y suficientes, así como las instalaciones idóneas para realizar dicho evento académico y proporcionar los servicios que requiera "LA FISCALIA".

I.4.- Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilometro 3.5 (tres punto cinco), Colonia "Y" Griega, C.P. 83290, Hermosillo, Sonora, México; la factura se emitirá con el R.F.C. GES790913CT0 que corresponde al Gobierno del Estado de Sonora con domicilio en Comonfort y Dr. Paliza Colonia Centenario C.P. 83260.

I.5.- Que a partir de las reformas contenidas en el DECRETO No. 8, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No. 51, Sección I, de fecha 24 de diciembre de 2018, el legislador local cataloga como derechos estatales algunos de los servicios que presta "EL ISSPE", mismos que se detallan en el artículo 326 fracción XIV, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

I.6.- Que al tratarse de un organismo descentralizado que forma parte del Estado de Sonora, la recaudación de este tipo de ingresos (derechos estatales) se encuentra a cargo del Ejecutivo del Estado, quién debe ejercer estas facultades por conducto de la Secretaría de Hacienda, en apego al artículo 5° segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora.

I.7.- Que de conformidad con el artículo 114 fracciones III y IV, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, el patrimonio del organismo descentralizado se conforma, entre otros, por los derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o eventos que realice; así como por los ingresos por cuotas de recuperación que perciba en virtud de los servicios que preste.

II.- De "LA FISCALIA" por conducto de sus Representantes:

4/3



II.1. Que es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora; y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

II.2.- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, le confiere entre sus facultades como órgano público autónomo y, a través de la Oficialía Mayor, la de gozar de autonomía técnica y de gestión para su administración presupuestaria y para el ejercicio de sus atribuciones.

II.3.- Que la **Mtra. Alejandra Astorga Castro**, acredita su personalidad como Oficial Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 12 de febrero del 2019, suscrito por el Fiscal General de Justicia del Estado.

II.4.- Que el artículo 12 fracciones XV y XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, regulan la existencia, funcionamiento y atribuciones de la Oficialía Mayor.

II.5- Que la suscrita, con la calidad con que se ostenta, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Fracción XV del artículo 46 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

II.6- Que tiene establecido su domicilio oficial en Avenida Rosales y Paseo del Canal Col. Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, y su número telefónico es 259-48-00, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

III- De "AMBAS PARTES":

III.1.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLAUSULAS:



**PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración institucional entre las partes, con la finalidad de que el "ISSPE" preste los servicios de capacitación y evaluación a la "FISCALÍA" que se desprenden de la siguiente descripción:

Curso	Elementos	Costo Unitario	Total
Examen de Validación de Formación Inicial para Policía de Investigación	158	\$500.00	\$79,000.00
Competencias Básicas de la Función del Policía de Investigación	300	\$1,500.00	\$ 450,000.00
Evaluación de Competencias Básicas de la Función del Policía de Investigación	300	\$300.00	\$90,000.00
<b>TOTAL (Recursos Propios):</b>			<b>\$619,000.00</b>

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.**

La cuota de recuperación para el proceso de capacitación será de \$619,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dicho monto será cubierto por la "LA FISCALIA" en dos exhibiciones: mediante un anticipo a la firma del convenio y otra al concluir lo estipulado por la cláusula tercera.

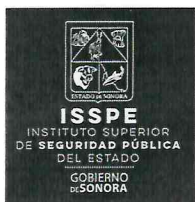
La "FISCALÍA" pagará cada una de las exhibiciones previo a la emisión y envío al "ISSPE" de los números de folio y pedido. Con base en dichos folios el "ISSPE" generará la factura correspondiente que se le enviará por correo electrónico a "LA FISCALIA".

El pago deberá realizarse vía transferencia bancaria a la cuenta número 0104851579, con la CLABE Interbancaria No. 012760001048515790, aperturada en la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, a nombre del "INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO".

**TERCERA.- COMPROMISOS DEL INSTITUTO.**

Una vez concluido los cursos y las evaluaciones "EL ISSPE" entregará a "LA FISCALIA": ficha técnica (contenido temático), lista asistencia, listas de calificaciones, las constancias de acreditación, evidencia fotográfica y las observaciones que estimare de interés a "LA FISCALIA" derivados de los eventos académicos.

El Director General de Investigación y Desarrollo Académico de "EL ISSPE" estará a cargo de dar seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, mismo que deberá



realizar todas las acciones que sean necesarias para facilitar el cumplimiento puntual del presente convenio.

#### CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” se obligan a proporcionar, asignar o comisionar al personal necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas. Siendo únicamente responsables por el personal que cada una hubiese asignado o comisionado.

Lo anterior de ninguna forma generará relaciones de carácter laboral, de patrón sustituto, intermediario o solidario.

#### QUINTA.-VIGENCIA.

La vigencia de este convenio surtirá efectos a partir de la fecha en que se firme y concluirá el día 31 de Diciembre de 2021, o el día en que culmine la capacitación objeto del presente.

#### SEXTA.-ACUERDOS.

Las estipulaciones de éste convenio constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre las partes; por lo que las condiciones plasmadas en este instrumento suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento previo existente entre las partes.

Las partes se obligan a comunicar por escrito cualquier información que se genere con motivo de la prestación del servicio y se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al Convenio.

Las partes expresan que en la celebración del presente convenio no media error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa y por escrito de las partes. Dichas modificaciones o adiciones serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

#### SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días de anticipación.

En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

#### OCTAVA.- TRANSPARENCIA.



Con la finalidad de cumplir con la normatividad en materia de transparencia al ejercicio de los recursos, "EL ISSPE" y "LA FISCALIA" podrán publicar el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos, de acuerdo a su normatividad en materia de transparencia y demás aplicables.

**NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio será suspendido sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.**

Las partes pactan que las dudas acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y, en caso de controversia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero de sus domicilios futuros que pudieren corresponderle.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a 05 de noviembre de 2021.

POR "LA FISCALIA"

POR "EL ISSPE"

\_\_\_\_\_  
MTRA. ALEJANDRA ASTORGA CASTRO,  
Oficial Mayor de la Fiscalía General de Justicia del  
Estado de Sonora

\_\_\_\_\_  
DR. ELLIOTH ROMERO GRIJALVA  
Director General del Instituto  
Superior de Seguridad Pública del  
Estado



TESTIGOS

C.P. JESÚS ANTONIO GÓMEZ AMADO  
Director General de Programación y Presupuesto  
de la Fiscalía General de Justicia del Estado de  
Sonora

LIC. FABIAN GALINDO COTA  
Director General de Investigación  
y Desarrollo Académico del ISSPE.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. ISSPE-09-RP-FGJE-SON-2021 PARA LA CAPACITACION ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021.